



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 30 -2016-ACSS
Santiago de Surco, 16 MAR. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 10-2016-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 862-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 108-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 208-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 225-2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 242-2016-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 046-2016-SGECT-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, entre otros documentos, sobre propuesta de donación de la suma de S/12,500.00 Soles, que se destinará a los premios del "XXI Concurso Nacional de Alfombras Florales 2016"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 25) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"*;

Que, el Artículo 66° de la Ley N° 27972 establece que, *"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"*;

Que, mediante Informe N° 046-2016-SGECT-GDS-MSS del 23.02.2016, la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, (con el V° B° de la Gerencia de Desarrollo Social), señala que el XXI Concurso Nacional de Alfombras Florales, que se realiza con motivo de la Semana Santa, se encuentra incluido en el Plan Operativo Institucional 2016, requiriendo para la entrega de premios a los ganadores en sus tres categorías de participación: Niños, Vecinos e Invitados, la suma de Doce Mil Quinientos con 00/100 Soles, (S/12,500.00);

Que, con Memorándum N° 242-2016-GAF-MSS del 26.02.2016, la Gerencia de Administración y Finanzas, indica que la precitada actividad, cuenta con disponibilidad financiera, hasta por el importe de S/12,500.00 Soles;

Que, mediante Memorándum N° 225-2016-GPP-MSS del 02.03.2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que la premiación del XXI Concurso Nacional de Alfombras Florales para el Ejercicio 2016, cuenta con cobertura presupuestal por el importe de S/12,500.00 Soles, en la Tarea "Concurso Nacional de Alfombras Florales", específica de gasto 2.2.2.03.99.99 "Otros Bienes de Asistencia Social", Rubro de Financiamiento 08 "Impuestos Municipales";

Que, con Informe N° 208-2016-GAJ-MSS del 08.03.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el Concurso Nacional de Alfombras Florales, se encuentra comprendido en el Decreto de Alcaldía N° 11-99-DASS del 06.12.1999, que aprueba el Calendario Turístico de Santiago de Surco, cuyo objetivo es el de preservar nuestras tradiciones, manifestaciones religiosas, folklóricas y culturales, fomentando y consolidando la participación de la comunidad de Santiago de Surco y reafirmando nuestra identidad. En tal sentido, teniendo en cuenta la documentación generada, opina por considerar procedente la donación de la suma de S/ 12,500.00 Soles, para ser destinados a los premios del XXI Concurso Nacional de





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 30 -2016-ACSS

Alfombras Florales 2016, debiendo aprobarse con el quórum correspondiente con Acuerdo de Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en los Artículos 9° numeral 25) y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Memorándum N° 108-2016-GM-MSS del 11.03.2016, la Gerencia Municipal expresa su conformidad a la presente propuesta de donación;

Estando al Dictamen Conjunto N° 10-2016-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 208-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 25) y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de la suma ascendente a Doce Mil Quinientos con 00/100 soles (S/12,500.00), que se destinará para los premios del "XXI Concurso Nacional de Alfombras Florales Semana Santa 2016", que organiza la Municipalidad de Santiago de Surco a través de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, constituya el órgano responsable de la entrega efectiva de premios a los ganadores del "XXI Concurso Nacional de Alfombras Florales Semana Santa 2016", debiendo dicha Subgerencia al término del Concurso, dar cuenta pormenorizada y documentada a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


BÉRTHA GUILLÉN GUILLÉN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE